Declaración de Impacto Ambiental caducará en el plazo de 5 años si el provecto no hubiera comenzado su ejecución.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el órgano ambiental podrá resolver, a solicitud del promotor, que dicha Declaración sigue vigente si no se hubieran producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la Evaluación de Impacto Ambiental.

Valladolid, 16 de abril de 2009.

La Consejera, Fdo.: María Jesús Ruiz Ruiz

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO 48/2009, de 30 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban las tarifas a abonar por los usuarios del programa «Centros Abiertos» durante la última semana del mes de junio y el mes de julio de 2009.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece que los poderes públicos promoverán y adoptarán las medidas necesarias para garantizar la plena eficacia de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

La Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León dispone en su artículo 5.2 que la Administración de la Comunidad promoverá en el ámbito educativo actuaciones conducentes a facilitar la conciliación de la vida familiar, escolar y laboral, con actividades tales como la apertura de centros durante los días laborables no lectivos, vacaciones escolares y mediante la ampliación del horario de apertura de los centros durante los días lectivos establecidos por el calendario escolar, para atender al alumnado de Educación Infantil y Primaria. Asimismo, la II Estrategia de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral 2008-2011, contempla, en su objetivo 8, la potenciación, entre otros, del Programa «Centros Abiertos».

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.c) del Decreto 29/2009, de 8 de abril, por el que se regulan los programas de conciliación de la vida familiar, escolar y laboral en el ámbito educativo, el programa centros abiertos consiste en la apertura, los días laborables no lectivos y los sábados laborables de octubre a junio, así como, los días que

sean laborables, de lunes a viernes durante el mes de julio, de los centros docentes públicos, puestos a disposición por la entidad local correspondiente, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración suscrito con la Consejería de Educación.

El artículo 5 del citado Decreto 29/2009, de 8 de abril, establece que la Junta de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de educación, financiará el coste de los monitores en el programa «Centros Abiertos», de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio, sin perjuicio de la potestad de establecer una tarifa a abonar por los usuarios cuyo importe será inferior al coste de los programas.

Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de dicha norma prevé que este programa se gestionará por la Administración de la Comunidad de Castilla y León de forma indirecta, a través de la modalidad de contrato administrativo especial, teniendo los adjudicatarios de estos contratos derecho al precio que se fije en el contrato y, en su caso, a las contraprestaciones previstas en el mismo, que consistirán en una tarifa fijada por el uso del servicio que se percibirá directamente de los usuarios, obligados al pago de la misma.

Finalmente, el artículo 38 de la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2009, prevé que los precios de los servicios que presta la Administración de la Comunidad que no tengan regulado un procedimiento de fijación se aprobarán por la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería respectiva y previo informe de la Dirección General de Tributos, en la cuantía necesaria en función de los costes y niveles de prestación de tales servicios. Con fecha 28 de abril de 2009 se emitió el preceptivo informe por la Dirección General de Tributos.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de abril de 2009, adopta el siguiente:

ACUERDO

Aprobar las tarifas a abonar por los usuarios del programa «Centros Abiertos» durante la última semana del mes junio y el mes de julio de 2009, que se recogen en el Anexo.

Valladolid, 30 de abril de 2009.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Edudación, P.A. La Consejera de Cultura y Turismo (Acuerdo 1/2009, de 28 de abril) Fdo.: MARÍA JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ANEXO

TARIFAS A ABONAR POR LOS USUARIOS DEL PROGRAMA «CENTROS ABIERTOS» DURANTE LA ÚLTIMA SEMANA DEL MES JUNIO Y EL MES DE JULIO DE 2009

TARIFAS POR PARTICIPACIÓN	
1 SEMANA	25,00 €
2 SEMANAS	40,00 €
3 SEMANAS	60,00 €
4 SEMANAS	80,00 €
5 SEMANAS	80,00 €

^{*} De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.15 de la Ley 1/2007, de 7 de marzo, de Medidas de Apoyo a las Familias de la Comunidad de Castilla y León, las familias numerosas de categoría general abonarán el 50 por 100 de las tarifas y las familias numerosas de categoría especial estarán exentas del pago.

^{**} A efectos de abono de la tarifa tendrá la consideración de una semana el periodo comprendido entre el 24 de junio y el 3 de julio.